



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00295 00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEMANDADOS. ORDENA EMPLAZAMIENTO DE UNA DEMANDADA.

En atención al memorial que se ha hecho obrar como archivo 5 del cuaderno principal del expediente digital (Folios 80 a 236), y valorada la constancia de envío y acuse de recibo de la comunicación remitida a los demandados CONSTRUCTORA PERMON S.A.S. Y JUAN DAVID ARIAS JAYER al correo electrónico constructorapermonsas-2@hotmail.com, que corresponde a la informada en la demanda y registrada en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, se tiene por notificados a los demandados del mandamiento de pago, a partir del 16 de noviembre de 2021, por reunirse los requisitos establecidos para ello en el Decreto 860 de 2020.

Ahora bien, debido a que el codemandado JUAN DAVID ARIAS JAYER es el representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA PERMON S.A.S, su notificación se surtió al tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del C.G.P.

Conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante, y atendiendo a que no se logró su notificación, **SE ORDENA** el emplazamiento de PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA para que se presente a recibir personal notificación del auto calendarado 9 de septiembre del año 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago en la demanda Ejecutiva de mayor cuantía instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CONSTRUCTORA PERMON S.A.S, JUAN DAVID ARIAS JAYER y PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA.

Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se le advierte a la emplazada PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>013</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>1º de febrero de 2022</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80d03d3bbdee7b5594e0e2159c10f67b403b0d340e4c8653269c0435d3fed4bb
Documento generado en 31/01/2022 11:53:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>